

ORDENANZA N°: 608/88.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1988.

VISTO:

La necesidad de proceder a la renovación parcial del parque automotor municipal, específicamente en el rubro de aquellos vehículos afectados a servicios tales como la salud, en los que se requiere un elevado nivel de operatividad; y,

CONSIDERANDO:

Que esta necesidad se ve patentizada en el vehículo ambulancia afectado al servicio de la población de Pérez Millán, siendo intención del Departamento Ejecutivo Municipal dotar a esa localidad de una unidad capaz de salvar la distancia que nos separa, en forma eficaz y segura;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. Municipal a enajenar la AMBULANCIA RAMBLER C.C. 380 - Dominio B. 1340668, motor N° 7087080, propiedad de la Municipalidad de Ramallo afectada a la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán.-----

ARTICULO 2°: Aféctanse los recursos provenientes de la operación autorizada "ut supra" a la adquisición de una nueva unidad, la que será destinada al servicio antes mencionado.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988.-----